

LEY N.º 2890

**Elevando á la categoría de villa
el pueblo de Quillabamba,
y declarándola capital de la
provincia
de la Convención**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Elévase el pueblo de Quillabamba á la categoría de villa y declárase capital de la provincia de la Convención.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala del Congreso, en Lima, á los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

AURELIO ARNAO, 2º Vice-Presidente del Senado.

JUAN PARDO, Presidente del Senado.

Miguel D. Gonzáles, Senador Secretario.

Santiago D. Parodi, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule, y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos diez y ocho.

JOSÉ PARDO.

Clemente J. Revilla.